

artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de febrero de 1993, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar Jardín de Infancia Kinder de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a M^a Isabel Equilaz, en representación del Centro Privado de Preescolar "JARDÍN DE INFANCIA KINDER", con domicilio en Avda. de Arruzafa nº 23 de Córdoba, con autorización definitiva para 8 unidades de Preescolar (4 unidades de Jardín de Infancia para 160 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares) por Orden de 24 de Mayo de 1.974;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa, aparece, debidamente acreditada, la titularidad del Centro "Jardín de Infancia Kinder", a favor de "D^a María Victoria Equilaz de Prado";

Resultando que D^a María Victoria Equilaz de Prado, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Diego Soldevilla Blazquez, con el nº 166, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a "Colegio Kinder la Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza", quedando representada por D^a María Matilde Sánchez Arrospeide, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 12 de Julio); la Ley Orgánica 3/1.985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de Julio); el Decreto 1855/74, de 7 de Junio (B.O.E. del 10 de Julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza, y disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado "Jardín de Infancia Kinder", que en lo sucesivo la ostentará "Colegio Kinder la Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza", que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de marzo de 1993, por la que se autoriza a la Fundación ECCA como Centro Privado de Enseñanza a Distancia, para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica para Adultos.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito un Convenio de Colaboración con la Fundación ECCA, por el que dicha Fundación tendrá la consideración de Centro privado para im-

partir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica para Adultos.

De conformidad con la cláusula tercera del citado Convenio, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Clasificar como Centro privado de Enseñanza a Distancia a la Fundación ECCA, el cual queda autorizado para impartir, bajo la modalidad de Educación o Distancia, enseñanzas equivalentes a Educación General Básica para Adultos.

Segundo. La presente Orden tendrá efectos académicos y administrativos de 1 de septiembre de 1992.

Sevilla, 3 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de marzo de 1993, por la que se convocan los Premios Fundación Sevillana de Electricidad, para licenciados, ingenieros y arquitectos de las Universidades de Andalucía.

Dentro de los programas conjuntos que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía realiza con la Fundación Sevillana de Electricidad al amparo del Acuerdo Marco suscrito entre ambas Entidades, el 21 de Noviembre de 1.989, se ha decidido convocar de acuerdo con las bases que se incluyen en el Anexo a la presente Orden, unos Premios destinados a los alumnos que concluyen sus estudios en las Universidades de Andalucía dentro de cada curso académico.

Con ello se pretende intensificar la colaboración ya existente entre las Entidades convocantes, a la vez que se fomenta el estímulo al estudio, complementado, si el alumno seleccionado así lo desea, mediante un ciclo formativo en la Compañía Sevillana de Electricidad, adecuado a los estudios realizados y todo ello con el fin de elevar el nivel de preparación de todos los universitarios y universitarias que serán protagonistas fundamentales en el desarrollo integral de nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Convocar los Premios Fundación Sevillana de Electricidad, de acuerdo con las bases que se contienen en el Anexo a la presente Orden.

Segundo: Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación, para adoptar las medidas precisas para el desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

B A S E S

Primera: Se convocan los Premios Fundación Sevillana de Electricidad.

Segunda: La convocatoria va destinada a los alumnos y alumnas que hayan obtenido la titulación universitaria de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero en el curso académico 1.991 / 92, teniendo en cuenta que únicamente podrán acceder a los Premios quienes hayan cursado la totalidad de la carrera, o cuando menos los dos últimos años de la misma, en alguna de las cinco Universidades de Andalucía.

Tercera: Se otorgarán dos tipos de premios.

a) Premios por Universidad.
Tendrán acceso a estos Premios los alumnos o alumnas que, a juicio del Jurado de Selección, se consideren los más destacados de cada Universidad, de entre los que culminen sus estudios en cada curso académico.

b) Premios por Área de Conocimiento.
Tendrán acceso a estos premios, los Licenciados, Ingenieros y Arquitectos de cada promoción que, a juicio del Jurado de Selección, hayan realizado, durante su permanencia en las Universidades de Andalucía, trabajos de relevante importancia en las siguientes Áreas de Conocimiento:

- Humanidades
- Ciencias.
- Técnicas.
- Sociales.

Cuarta: Las cuantías de los Premios serán las siguientes:

- 1.- Cinco premios, dotados con 250.000 ptas. cada uno, para los alumnos que accedan a los Premios por Universidad.
- 2.- Cuatro premios, dotados con 500.000 ptas. cada uno, para los alumnos que accedan a una de las cuatro Areas de Conocimiento.

Quinta: Los Premios podrán declararse desiertos, en parte o en su totalidad, si a criterio del Jurado de Selección, los expedientes académicos y los currícula de los alumnos solicitantes, no alcanzan el nivel científico adecuado.

Sexta: Para la adjudicación de los Premios, el Jurado de Selección establecerá un baremo que tendrá en cuenta: El expediente académico del solicitante y los méritos que cada alumno aporte como curriculum particular, consistentes en Trabajos, Seminarios, Cursos, Publicaciones, Colaboraciones y cualesquiera otros que el Jurado de Selección considere de interés.

Séptima:

- 1.- La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Fundación Sevillana de Electricidad, designarán de mutuo acuerdo, el Jurado de Selección.
- 2.- La Dirección General de Universidades e Investigación o el Jurado de Selección podrá requerir de los solicitantes los documentos que se estimen procedentes.

Octava: Las decisiones de carácter científico del Jurado de Selección serán inapelables.

Novena:

- 1.- Las solicitudes se ajustarán, en modelo normalizado, que estará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Vicerrectorados de los Campus de Huelva, Jaén y Almería y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, y en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. República Argentina, Nº 21-B, 3ª Planta. Código Postal 41011 Sevilla. En la Consejería de Presidencia, en el Registro General de las Universidades de Andalucía, y Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/83, de 21 de Julio BOJA Nº 60 de 29 de Julio) o por cualquiera de los medios establecidos en la vigente ley de procedimiento Administrativo.

Décima: Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del solicitante.
- b) Original o fotocopia compulsada de la Certificación Académica personal de las calificaciones obtenidas por el solicitante en los estudios universitarios.
- c) Fotocopia compulsada del título académico de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o documento que acredite la obtención del mismo o tenerlo solicitado.
- d) Curriculum acompañado de los documentos que acredite lo manifestado, debidamente compulsados.
- e) Cualquiera otra aportación que el solicitante considere de interés.

Undécima: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de Junio de 1.993.

Duodécima: El fallo del Jurado de Selección se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercera:

- 1.- Los alumnos o alumnas que hayan alcanzado alguno de los Premios podrán solicitar por escrito, si así lo desean, un periodo de formación en la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., dentro de los programas relacionados con los estudios cursados por el premiado.

2.- La realización del periodo de formación no supondrá, nunca, vinculación o relación laboral con la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.; la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Universidad o el Centro en el que el galardonado realice el periodo formativo al que se hace mención en el apartado anterior.

ORDEN de 12 de marzo de 1993, por la que se prorroga becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1991.

Concluyendo el segundo periodo de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en los Universi-

dades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondiente a la Convocatoria de 1991, Orden de 4 de diciembre de 1990 (BOJA núm 105 de 21 de diciembre), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta el 28 de febrero de 1994.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

- a) Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
- b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

c) Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución; beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 12 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Programa General

DEUDERO SANCHEZ, Mercedes A.	D.N.I.:	31.238.887
FERNANDEZ FERNANDEZ, David	"	31.334.117
GARCIA MARTIN, Salvador Francisco	"	22.949.868
MORENO BREA, Manuela de Jesús	"	31.250.083
RAMOS SANTANA, Mª del Carmen	"	31.249.010
VARELA MONTOYA, Rosa María	"	32.041.565
VILLAR CASTRO, Mª del Pilar	"	32.855.990

Programa Sectorial

CONRADI BARRENA, Mercedes (Acuicultura)	"	28.719.898
NOVALBOS RUIZ, José Pedro (Estructura Económica y Social del Campo Andaluz)	"	52.322.520

Areas de Conocimiento

ZARCO TEJADA, Mª Angeles (Filología Inglesa)	"	30.526.516
--	---	------------

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Programa General

ARIZA CANALES, Manuel	"	30.545.465
ARMERO GARCIA, José	"	30.516.559
BAUTISTA PEREZ, Mª José	"	26.211.462
CABALLERO CASTRO, Virtudes Elena	"	5.905.728
FERNANDEZ ORTIZ, Mª del Carmen	"	30.520.261
MUÑOZ LEDESMA, José Luis	"	24.193.417
ROMERO SALGUERO, Francisco José	"	30.522.472
RUIZ MIGUEL, Carlos	"	12.740.741